



Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2024

Informe de supervisión correspondiente al mes de junio de 2024, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"

1. Información del Supervisor

Grado	Capitán
Nombre y apellidos	JOHN JAIRO CARDENAS CARREÑO
C.C.	1018422864
Cargo en la dependencia	Comandante Sección Operaciones Especiales DICAR - GOESH
Unidad de dependencia	Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos DICAR
Correo electrónico	John.cardenas1021@correo.policia.gov.co
Teléfono	3116757175

2. Información del Contrato

No. de Proceso	Acuerdo marco de precios		
Tipo de Contrato	Orden de compra		
Contrato No.	127308-2024		
Unidad	Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos DICAR		
Objeto	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOESH – ACD01 – 2023 (FORD CAMIONETA).		
Valor Inicial	\$ 8.376.923,00		
Valor Adición	-----		
Valor Total	\$ 8.376.923,00		
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	
30/12/2024	17/04/2024	30/12/2024	
Aplica Acta de inicio	SI	X	NO
Fecha de Acta de inicio	17/04/2024		

3. Información del Contratista

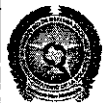
Nombre Representante legal	C.E	Razón social Contratista	NIT
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA	19067536	AUTOINVERCOL SA.	800.020.006-1

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
9124	07/03/2024	\$ 673.076.923,08

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
39224	17/04/2024	\$ 8.376.923,00

02 AGO 2024
[Handwritten signature]



Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica).

- Se solicita y se anexan documentos de tema ambiental y seguridad en el trabajo y se anexan al presente informe de supervisión.

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- Se atiende solicitud realizada por el supervisor de cumplir con la necesidad del repuesto y enviado sin que el vehículo ingrese al taller.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- Se solicita al contratista repuesto tipo batería para el vehículo el cual se encuentra fuera de servicio por este repuesto.
- Se revisa y se acepta cotización enviada y se solicita iniciar tramite de facturación.
- Es de notar que el vehículo ingresa a otro taller bajo el presupuesto de otra contratación toda vez que se solicita efectuar garantía del mismo.

5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.

5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo	N/A	N/A
Correctivo	N/A	N/A
Preventivo y Correctivo	N/A	N/A

5.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y este lo permita, anexar la información de costos y usos finales.

N/A

5.4 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo al contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal, manifiesta la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MANTENIMIENTO: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos	X		N/A
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por	X		N/A



kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.			
Nivel de Fluido: Es a la cantidad de líquido de freno que se encuentra en el depósito de llenado que alimenta la bomba de freno.	X		N/A
Pastilla de Freno o Zapatas de Freno: Es el elemento encargado de poner en contacto con el disco de freno para disminuir la velocidad o la detención del automóvil.	X		N/A
Líquido de Frenos: Es el encargado de accionar frenado, al pisar el pedal y lleva el líquido, a cada una de las ruedas por medio de una tubería especial e independiente.	X		N/A
Bomba: Encargada distribuir el líquido de frenos por todo el sistema hasta las ruedas.	X		N/A
Servofreno: Es un suavizador del pedal.	X		N/A
Cilindro Auxiliar: Es el encargado accionar los mecanismos que presionan las pastillas y bandas contras los discos y campanas.	X		N/A
Chupas o Empaquetadura: Son los sellos internos que retienen el líquido de freno.	X		N/A
Cáliper: Elemento donde trabaja el pistón del sistema de frenos de disco.	X		N/A
Mordaza: Es la pieza metálica de soporta, el sistema de frenos de disco.	X		N/A
Vaso: Depósito que almacena el líquido de frenos.	X		N/A
Válvula Compensadora: Se encargada de repartir la fuerza de frenado a las llantas traseras y aumentarla o disminuirla según la carga que lleve el vehículo.	X		N/A
Banda: Elemento de fricción que se pone en contacto con la campana de frenado para detener el automóvil.	X		N/A
Disco: parte metálica que soporta el trabajo de frenar el automóvil.	X		N/A
Campana: Elemento metálico que se encuentra en las ruedas traseras para detener el carro junto con las bandas.	X		N/A
Grifo de Purga: Es un punto de vaciado del sistema hidráulico que sirve para liberar las burbujas de aire	X		N/A
ABS: del inglés Antilock Braking System: Sistema de antibloqueo de frenos, es un dispositivo electrónico que tiene como función evitar que los frenos se bloqueen durante el frenado.	X		N/A
CBS: del inglés Combined Brake System: Sistema de frenado combinado, También llamado Sistema de frenado vinculado, es un sistema para unir los frenos delanteros y traseros en una motocicleta o Scooter. Este sistema distribuye la fuerza de frenado tanto en los frenos del eje delantero como en el eje trasero	X		N/A
Aceite: Líquido que se utiliza para lubricar conjunto específico de partes móviles.	X		N/A
Filtro de Aire: Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aire que pueden ingresar un conjunto de partes móviles.	X		N/A
Filtro de Aceite: Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aceite que pueden ingresar al motor.	X		N/A



Alineación: Método por el cual se ajusta el sistema de dirección, de acuerdo a lo estipulado por el fabricante con equipos electrónicos que ajusta el camber y caster.	X		N/A
• Balaceo de Llantas: Procedimiento por medio del cual se ajustan los pesos de una llanta y su rin para mantener un equilibrio correcto entre ambos.	X		N/A
Revisión de Luces: Procedimiento en el cual se verifican, cada uno de los bombillos del automotor y el sistema de carga.	X		N/A
Batería: Aparato electromagnético acumulador de corriente.	X		N/A
• Bombillo: Dispositivo que a través de corriente produce luz.	X		N/A
Revisión de llantas: Inspección visual de las estrías de las llantas con el fin de prever el desgaste de las llantas, por otro lado, evidenciar chichones y rines deformes que puedan ocasionar un accidente.	X		N/A
Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo. A continuación, algunas definiciones de partes o sistemas propensos a cambios producto de una Mantenimiento Preventivo que pueden variar respecto del tipo de vehículo y/o motocicleta: El sistema de suspensión del vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo, absorbiendo las vibraciones, y movimientos provocados por las ruedas en el desplazamiento del vehículo.	X		N/A
Barra de Torsión: Elemento de acero redondo o cuadrangular y cuyos extremos se hallan fijados, uno, en un punto rígido y el otro en un punto móvil, donde se halla la rueda.	X		N/A
Barra Estabilizadora: Barra de hierro, que se encuentra en la suspensión trasera.	X		N/A
Amortiguador: Elemento que absorbe el exceso de fuerza del rebote del vehículo.	X		N/A
Espirales: Partes que ayudan adsorber las irregularidades del terreno	x		N/A
El sistema de dirección es un conjunto de mecanismos cuya finalidad consiste en orientar las ruedas delanteras, para que el conductor sin esfuerzo pueda guiar el vehículo, este sistema se encuentra determinado por varios elementos entre los que se encuentran: • Caja de dirección y sus diferentes partes. • Terminales de dirección. • Axiales de dirección.	X		N/A
Sistema de transmisión de un vehículo consiste en una serie de elementos encargados de conducir desde el cigüeñal la potencia suficiente para que las ruedas giren. La transmisión de los vehículos está formada por diferentes órganos mecánicos: • Embrague. • Caja de cambios. • Grupo reductor. • Diferencial.	X		N/A
Sistema Eléctrico es el encargado de la distribución de corriente por todos los sistemas eléctricos del vehículo como lo son: • Luces. • Audio. • Computador del motor. • Caja de fusibles. • Arnés Principales y	X		N/A



Secundarios El sistema eléctrico tiene dos elementos importantes como lo son: • Motor de arranque. • Alternador.			
Valoración Técnica: Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.	X		N/A
Repuesto: Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.	X		N/A
Mano de Obra: Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.	X		N/A
Avalúo Comercial: Es el procedimiento mediante el cual se determina, el valor comercial de un automotor, y del estado técnico mecánico real del vehículo. Este documento es un soporte fundamental para poder retirar (dar de baja) a un automotor o mantenerlo en funcionamiento.	X		N/A
Tempario: Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular.	X		N/A
• Formato de Servicio de Mantenimiento Automotriz: Formato institucional de mantenimiento automotriz de fiscalía general de la Nación (código FNG-AP04-F-37) requisito para la solicitud de servicios de mantenimiento por los funcionarios que lo requieran. Documento indispensable para autorización de servicios y posterior ingreso a taller del proveedor.	X		N/A
• Cotización: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de mantenimiento autorizado	X		N/A
Factura: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), la descripción de mano de obra y repuestos que se ejecutaron previa autorización de la cotización, número de factura, fecha de factura, precios discriminados y total a pagar.	X		N/A
Recibo a Satisfacción: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), nombre, número de documento legible y firma del servidor de la Fiscalía que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller.	X		N/A
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, AUTOPARTES Y REPUESTOS El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el capítulo 11 de los Estudios y Documentos Previos: • SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta. En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso	X		N/A



deberá mantenerse por 3 meses. • REPUESTOS Y AUTOPARTES: Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica. • ACCESORIOS: Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte. En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria. Nota: El mantenimiento adquirido en este Acuerdo Marco no supe el mantenimiento preventivo que debe ser tomado con la respectiva marca del vehículo por razones de garantía; razón por la cual no se debe efectuar los Mantenimientos Preventivos a través de este Acuerdo Marco si el Vehículo o Motocicleta aún tienen garantía con el fabricante.

REPUESTOS Y VENTA DE AUTOPARTES

Los repuesto y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados. Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos. Para el caso del Lote 1. Mantenimiento preventivo y correctivo el proponente, debe presentar en su oferta el certificado en el cual indique que los repuestos a suministrar serán genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados, en este caso el certificado debe ser expedido de alguna de las formas descritas en la cadena de distribución mencionada más adelante en este numeral El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía. En caso que un proveedor del Lote 1, que no sea un taller autorizado por la marca, no cuente con un repuesto requerido para el mantenimiento, debe informar a la Entidad, con el fin de acudir a los proveedores del Lote 2 y verificar que dichos proveedores tampoco cuentan con el repuesto, una vez hecha dicha verificación, si el Proveedor del Lote 2 cuenta con el repuesto requerido la Entidad debe colocar la Orden de Compra y entregar posteriormente el repuesto al proveedor del Lote 1 para llevar a cabo el mantenimiento más rápido, por otro lado en caso tal que los Proveedores del Lote 2 no cuenten con el repuesto, el proveedor del Lote 1 contará con 45 días hábiles para conseguir el repuesto requerido. NOTA: El repuesto requerido a los proveedores del Lote 2 debe se exactamente el mismo al que requiere el proveedor del Lote 1 para llevar a cabo el mantenimiento. Los proponentes del Lote 1 y Lote 2, deben allegar en su propuesta el o los certificados que verifiquen que el proponente es un vendedor autorizado de la marca, este certificado puede ser: • Casa matriz – Proponente • Casa matriz – importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Proponente • Casa matriz – Importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Comercializadora – Proponente Los fabricantes de autopartes deben estar en capacidad de ser proveedor de autopartes, estas autopartes deben ser originales, de tal manera que cumpla con los

X

N/A



requerimientos de medidas, tolerancias y correcto funcionamiento del Vehículo o Motocicleta. El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los 5 días hábiles en ciudades principales y 8 días hábiles en el resto del territorio nacional, en casos que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado el tiempo de entrega será concertado entre las partes, este tiempo debe ser fundamentado por el Proveedor ante el Supervisor de la Orden de Compra. La Entidad Compradora a través del supervisor del contrato podrá hacer la verificación del proceso de comercialización, importación u originalidad del repuesto y/o autoparte.

MANO DE OBRA

En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la tabla de temparios que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo. Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas. NOTA: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc)

X

N/A

MANEJO DE RESIDUOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes. Los proponentes del lote 1 deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Los proponentes del lote 2 que ostenten la condición de ser fabricantes de autopartes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar

X

N/A



en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO (LOTE 1)

La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente realizará aleatoriamente la revisión de la documentación de los equipos de acuerdo con la Tabla 3 y Tabla 4. Esta revisión se hará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día del cierre de presentación de Ofertas publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia o la fuente de información que la sustituya.

Tabla 3 Criterio de evaluación Equipos para Vehículos

No.	primeros dos decimales de la TRM	Número de Equipo
1	De 00 a 16	1, 7, 13, 19
2	De 17 a 32	2, 8, 14
3	De 33 a 48	3, 9, 15
4	De 49 a 64	4, 10, 16
5	De 65 a 80	5, 11, 17
6	De 81 a 99	6, 12, 18

Tabla 4 Criterio de evaluación Equipos para Motocicletas

No.	primeros dos decimales de la TRM	Número de Equipo
1	De 00 a 20	1, 6, 11
2	De 21 a 40	2, 7, 12
3	De 41 a 60	3, 8, 13
4	De 61 a 80	4, 9, 14
5	De 81 a 99	5, 10

X

N/A

PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS (LOTE 1)

Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los perfiles profesionales requeridos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten con la condición de taller autorizados deben contar con los perfiles profesionales que se encuentran en la Tabla 5 y Tabla 6.

Tabla 5 Perfil requerido para el mantenimiento de Vehículos

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Técnico motores Diesel	2
Técnico electricista	1
Mecánico capacitado en reparación de motores*	2
Mecánico capacitado en reparación de frenos*	2
Mecánico capacitado en reparación de sistema de suspensión*	2
Mecánico con capacitación en alineación y balanceo*	2
Mecánico con capacitación en sistema de dirección*	2
Mecánico con capacitación en sistema de transmisión*	2
Mecánico con capacitación en pintura*	1

Tabla 6 Perfil requerido para el mantenimiento de Motocicletas

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Mecánico con capacitación en reparación de sistema de inyección*	2
Mecánico con capacitación en reparación de sistema eléctrico*	2
Mecánico con capacitación en reparación de sistema de frenos*	2
Mecánico con capacitación en reparación de sistema de suspensión*	2

X

N/A



<p>INFRAESTRUCTURA DEL TALLER (LOTE 1) Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con loa infraestructura del taller; por otro lado, los proponentes que no cuenten con la autorización de ser taller autorizado por la(s) marca(s) deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con las entidades, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuesto y área de recepción de los vehículos. Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente: • El área de mantenimiento debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada. • El área de mantenimiento en ciudades capitales debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados, en cuanto al resto del territorio nacional el área mínima debe sed de 80 metros cuadrados. • Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos y 3 parqueadero para motocicletas los cuales una vez adjudicado deben ser de uso exclusivo para los vehículos y/o motocicletas de las Entidades Compradoras, estos puestos deben estar dispuestos según lo ofertado, es decir, si su propuesta es para vehículos solo deberá tener los puestos para esta tipología, el mismo caso para únicamente motocicletas. • La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente. Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el curador urbano o por la Secretaría Distrital de Planeación, los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución de este, para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura anteriormente descritos, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: • El Proponente es dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble. • El Proponente no es dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años(2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) años y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial(1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble. Nota: La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de tradición y libertad del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble.</p>	X		N/A
<p>Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1) Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico</p>	X		N/A



Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte. Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

Tabla 7 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehículo	Tarifa inferior	Tarifa Superior
Metocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Fuente: Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

5.5 Registro Fotográfico

No aplica, toda vez que el vehículo no ingreso al taller durante el mes de junio.

6. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS

Cantidad	Descripción	No. Factura	Valor	Fecha - recibo a satisfacción	Valor acta - recibo a satisfacción
---	-----	-----	-----	-----	-----

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
---	---	---	---	\$ 0,00	% 0,00
TOTAL			\$ 0,00	\$ 0,00	% 0,00
SALDO			\$ 8.376.923,00	\$ 0,00	%0,00

7. Porcentajes de Ejecución

CONCEPTO	Fecha	% de ejecución
Porcentaje de ejecución física	30/06/2024	15.65%
Porcentaje de ejecución presupuestal	30/06/2024	0,0%



8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	X		

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prórroga	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Modificación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Reinicio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aclaratoria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: El supervisor del contrato deberá verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		14-44-101207689	15/04/2024	\$ 2.931.923,05	
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	
Cumplimiento del contrato	10%	\$ 837.692,30	15/04/2024	30/06/2025	
Calidad del servicio	10%	\$ 837.692,30	15/04/2024	30/12/2025	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	\$ 837.692,30	15/04/2024	30/12/2025	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	\$ 418.846,15	15/04/2024	30/12/2027	

Nota 2: En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	N/A
Motivo de presunto incumplimiento	N/A
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	N/A
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	N/A
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	N/A
Estado a la fecha	N/A



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
INFORME DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO MENSUAL DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS


Código:
F-2-1-53 V9


Página 12 de 12

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de la misma, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

12. Observaciones del Supervisor

Se deja constancia que el vehículo se encuentra aun efectuando temas de garantía con otra entidad y otra contratación, pero se requiere del repuesto solicitado y efectuado por esta orden de compra para realizar pruebas al vehículo.


Capitán **JOHN JAIRO CARDENAS CARREÑO**
Supervisor Orden de Compra No. 127308-2024

02 AGO 2024




SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: No.
Radicación #: 2012EE013016 Proc #: 2266567 Fecha: 2012-01-26 10:00
Tercero: 8000200061 AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señor:
JOSÉ ÓSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT. 800.020.006-1
AK 72 (Avenida Boyacá) N° 22-70
Localidad Fontibón
Tel. 4121414
Ciudad



Ref: Radicado 2011ER162361 del 14/12/2011

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario, en cumplimiento del artículo 6 de la resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, nos permitimos informarle que su número de inscripción como acopiador primario es 1784. Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control y vigilancia ambiental de esta Secretaría.

Se recuerda, que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003, y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.
- El decreto 4741 del 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en lo referente a generadores de Residuos peligrosos.



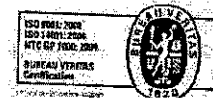
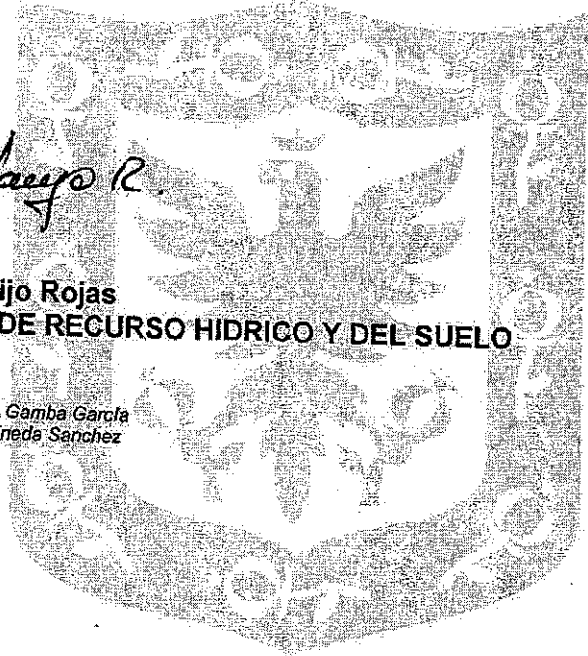
- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en caso de generar más de 3 Galones/mes de aceite usado; (equivalentes a 10 Kg/mes), adelantado la inscripción y registro como generador de Residuos peligrosos.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,



Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Revisó y aprobó: *Pedro Nel Gamba García*
Proyectó: *Diana Carolina Pineda Sanchez*





SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. #: 6018821 Radicado # 2023EE263330 Fecha: 2023-11-09
Tercero: 800020006-1 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
SEDE AUTOINVERCOL 2
NIT. 800020006-1
Dirección Sede: AK 68 D No 16 - 08
CHIP: AAA0075UJRJ
Localidad: FONTIBÓN
Teléfono: 7301606
Ciudad,

Referencia: Atención al Radicado No. 2023ER211890 del 2023/09/12
Respuesta a solicitud de inscripción como Acopiador primario de aceites usados

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual, allega solicitud de inscripción como acopiador primario de aceites usados para el establecimiento con razón social **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL SEDE AUTOINVERCOL 2**, ubicado en la nomenclatura urbana AK 68 D No 16 – 08 de la localidad de Fontibón, presentada ante La Secretaría Distrital de Ambiente **no ha sido aceptada**, debido a que de acuerdo con la información registrada en la base de datos de esta Secretaría **la empresa ya se encuentra formalmente inscrita** bajo el siguiente consecutivo:

Número de inscripción como Acopiador Primario
4204-A

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario de aceites usados se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

126PM04-PR107-F-A6-V1.0

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.
- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Por otra parte, a continuación, se menciona, otra sede y/o establecimiento inscrito a la fecha en el Registro de Acopiadores Primarios de Aceites Usados.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR PRIMARIO
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	AK 72 No. 22-70	1784

Así mismo, se le informa que, según lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1362 de 2007 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015", y una vez consultada la plataforma del IDEAM, se evidenció que el establecimiento **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.**, a la fecha tiene registradas dos sedes en la ciudad de Bogotá, en jurisdicción de ésta Secretaría, las cual presentan periodos abiertos y sin reportar, a continuación, se enuncian las sedes:

- Sede **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.**, ubicado en la nomenclatura urbana CARRERA 68 D No. 16 - 08, a la fecha presenta en estado abierto el periodo de balance del año 2020, el cual fue creado directamente por el establecimiento, ha reportado los periodos de balance de los años 2019, 2021 y 2022. **Faltando por cerrar el periodo de balance del año 2020.**
- Sede **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.**, ubicado en la nomenclatura urbana AK 72 No 22-70, a la fecha presenta en estado abierto el periodo de balance del año 2011, el cual fue creado directamente por el establecimiento, ha reportado los periodos de balance de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022. **Faltando por cerrar el periodo de balance del año 2011 y reportar 2020.**

Por lo cual deberá ingresar de manera inmediata al aplicativo cerrar los periodos de balance abiertos y reportar el faltante en las sedes mencionadas, para que así sean remitidos a la autoridad ambiental, la plataforma se encuentra habilitada para cargar la información en el momento que lo desee y no requiere de ninguna autorización previa. Una vez realice los reportes, **no debe radicar ningún soporte ante esta Secretaría.**

Conforme con lo anterior, para establecer la forma en la cual debe diligenciar y realizar el cierre del registro, podrá consultar el manual de diligenciamiento, a través del siguiente enlace:

126PM04-PR107-F-A6-V1.0



SECRETARÍA DE AMBIENTE

<http://www.ideam.gov.co/documents/51310/69494/Manual+diligenciamiento+Web..pdf/2b5e3129-8d6b-4ad9-9116-6478ca23c751>

A continuación, se le indican los datos de acceso a la plataforma:

EMPRESA	DIRECCIÓN	LOGIN	PASSWORD
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	CARRERA 68 D No. 16 - 08	USRRESP51034	USRRESP5103430
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	AK 72 No 22-70	USRRESP24353	USRRESP2435330

Para efectos de este trámite, con los datos mencionados previamente, podrá registrar la información solicitada en el Anexo 2 de la Resolución 1362 de 2007 y dar cumplimiento a sus obligaciones como generador de residuos peligrosos, ingresando al siguiente enlace:

<http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php>

Se le recuerda que desde el momento en que el establecimiento quedó inscrito, por solicitud del usuario, adquirió la obligación de reportar la información anualmente. Por tal motivo, como generador de residuos o desechos peligrosos deberá dar total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 "Decreto único Reglamentario Sector Ambiente" frente a la Autoridad Ambiental competente en la jurisdicción donde se encuentre ubicado. Así como debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007, "Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, **a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año**, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos".

Así mismo, todo generador es responsable de los RESPEL que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el RESPEL sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Los documentos relacionados con la gestión integral de residuos peligrosos, producto del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, no requieren ser radicados ante la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberán estar disponibles para cuando ésta realice actividades propias de control ambiental en las instalaciones.

Lo anterior se comunica sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental vigente. **El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los Artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009.**

126PM04-PR107-F-A6-V1.0



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de ésta Secretaría 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:

AURA LIZETH CANTOR CASTRO C.C: 1032450783 T.P: CPS: CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: 26/10/2023

Revisó:

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR HERRERA C.C: 1071162740 T.P: 28235177646CN D CPS: CONTRATOSD A-CPS- FECHA EJECUCION: 5/11/2023

AURA LIZETH CANTOR CASTRO C.C: 1032450783 T.P: CPS: CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: 26/10/2023

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO C.C: 1020728485 T.P: CPS: CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: 3/11/2023

Aprobó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO C.C:80243688 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/11/2023

126PM04-PR107-F-A6-V1.0

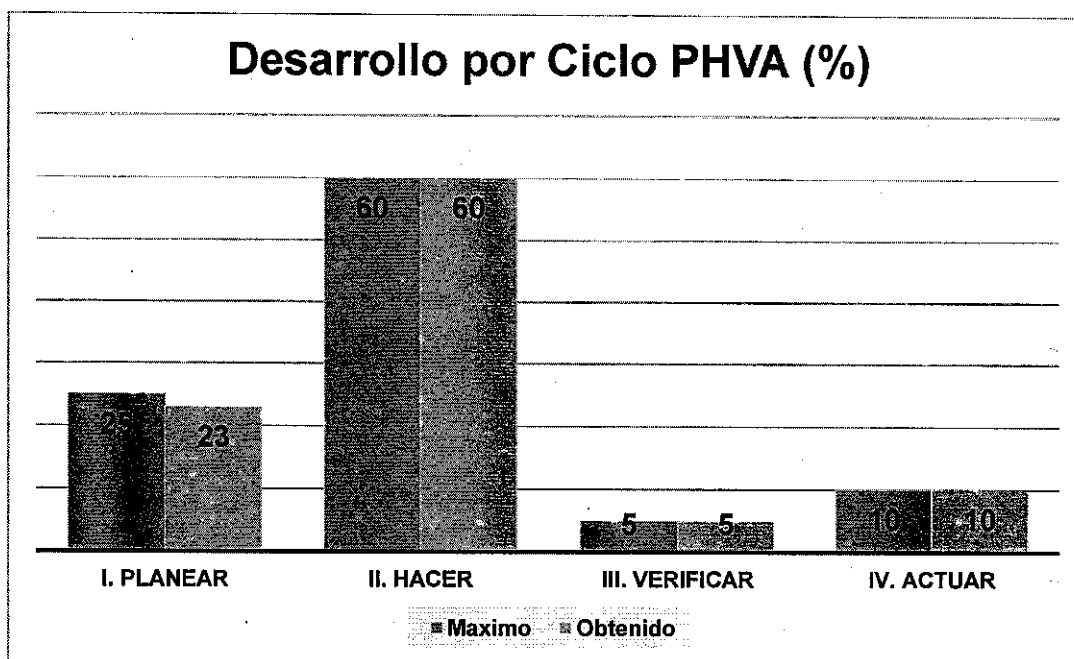
CE202311027047

CONSTANCIA

La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A, se permite informar que la empresa: **AUTOINVERSIONES DE COLOMBIA S.A** con NIT **800.020.006-1** afiliada desde el **01/05/2021**, actualmente desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); para ello, la empresa el en día **28/12/2023** ha aplicado la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, teniendo en cuenta la tabla de valores de los estándares mínimos, dando como resultado un valor de:

98%	ACEPTABLE
------------	------------------

La distribución de este valor, según los estándares es:



Cabe anotar, que la empresa es responsable en el desarrollo de las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requisitos normativos, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Dada en Medellín, el día **29** del mes de **diciembre** del año **2023**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cindy Garcia Garcia', with a long horizontal stroke extending to the right.

Cindy Garcia Garcia

Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo

TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S EN NOMBRE DE ARL SURA

La información suministrada en este certificado es a corte del 29/12/23



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá 26 de abril de 2024

Señores:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ESM

La ciudad

ASUNTO: Certificación de Implementación del SG-SST

Por medio de la presente la empresa **AUTOINVERCOL S.A** identificada con numero de NIT: **800.020.006-1** certifica que:

La Organización cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentra según el ciclo PHVA en la etapa H, el cual al día de hoy se ejecuta con todos los trabajadores de la empresa y la dirección, nuestro porcentaje de cumplimiento actualmente es del **98,00%**, el cual fue reportado a nuestra administradora de riesgos laborales (SURA) y ministerio del trabajo, cumpliendo con la Resolución 0312/2019 y el Decreto 1072/2015

El responsable del mantenimiento y ejecución del SG-SST es el señor **John Freddy Triana Malaver** identificado con numero de cedula **80.745.219** en su condición de Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo con licencia profesional **8786** expedida por la secretaria de salud de Bogotá.

Para constancia de lo anterior firman los presentes



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

Representante legal
Autoinvercol S.A.



JOHN FREDDY TRIANA MALAVER

Ingeniero SG-SST
Autoinvercol S.A.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0.
Radicación #: 2018EE20229 Proc #: 4279627 Fecha: 25-04-2019
Tercero: 800020006-1 -- AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dep. Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Externo Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá, D.C., 25 de 04 de 2019

Señor
JOSE OSCAR ESPITIA-SIERRA
Representante Legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. - AUTOINVERCOL
Nit. 800020006-1
Dirección: Av. Calle 68D No. 16-08
Localidad: Fontibón
Chip: AAA0075UJRJ
Teléfono: 7469064
Ciudad.

Referencia: Radicado No. 2018ER270522 del 20/11/2018
Solicitud de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita el registro como generador de residuos o desechos peligrosos para el establecimiento Auto Inversiones Colombia S.A. - AUTOINVERCOL, ubicado en la nomenclatura urbana Av. Calle 68D No. 16-08 en cumplimiento al artículo 2.2.6.1.6.1. Sección 3, Capítulo 1, Título 6 del Decreto 1076 de 2015, me permito informarle que se efectuó el registro y que su LOGIN y PASSWORD son los que se indican a continuación:

EMPRESA	DIRECCIÓN	LOGIN	PASSWORD
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. - AUTOINVERCOL	Av. Calle 68D No. 16-08	USRRESP51034	USRRESP5103430

Con los cuales podrá registrar la información solicitada en el anexo dos (2) de la Resolución 1362 de 2007, ingresando al vínculo: <http://kuna.ideam.gov.co/miursmior/index.php>

Así mismo, se considera de gran importancia su vinculación al escenario de la gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y se le recuerda que como generador de residuos peligrosos debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015.

De otra parte si el establecimiento genera aceite usado, le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, para lo cual y entre otras obligaciones si no ha adelantado la inscripción como acopiador primario deberá realizar dicho trámite y movilizar el aceite con gestores autorizados; tanto el formulario de inscripción como el listado de movilizadores autorizados para aceite los podrá encontrar y descargar de la página web de esta Secretaría <http://www.ambientebogota.gov.co/> ingresando a los siguientes vínculos:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Carrera N° 55 - 36
Pbx: 3725899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co/
Bogotá D.C. Colombia

www.ambientebogota.gov.co/
Bogotá D.C. Colombia

126PM04-PR75-F3-V3.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Ambiente por recursos, → Residuos Sólidos, → Aceites usados, → Formato de inscripción como acopiador primario.
- Ambiente por recursos, → Residuos Sólidos, → Aceites usados, → Empresas autorizadas para el transporte de aceites usados en Bogotá.

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRÁ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Proyecto: *Caterine Castiblanco Jimenez*
Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas 1ª Es. - 36
DESI: 3778599 / Fax: 3778330
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C. - Colombia

126PM04-PR75-F-3-V3.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
MISOR
PARA TODOS

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, Enero 29 de 2019

Señores:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Dra. Diana Andrea Cabrera Tibaquirá

Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2019ER24705
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2019-01-30 16:43:12
Proceso: 4351975
Folios: 6 Anexos: 12
Asunto: CORRECCION DIRECCION SEDE
PARA REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS
PELIGROSOS
Destino: SUBDIRECCION DE RECURSO
HIDRICO Y DEL SUELO
Origen: AUTO INVERSIONES COLOMBIA
S.A.
Tipo: Oficio Recibido

ASUNTO: CORRECCION DIRECCION PUNTO PARA REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

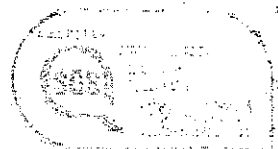
Por medio de la presente solicitamos la corrección de la dirección del punto registrado a nombre de Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol Nit 800.020.006-1 para inscripción de generador de residuos peligrosos puesto que se envió en la solicitud con radicado No 2018ER270522 del 20/11/2018 la dirección Carrera 68D No 16-08 como se evidencia en copia adjunta y de acuerdo con Radicación No 2019EE20229 PROC # 4279627 de fecha 25/01/2019 aparece la dirección Av. Calle 68D No. 16-08.

Adjunto se envía copia de radicados No 2018ER270522 del 20/11/2018 y Radicación No 2019EE20229 PROC # 4279627 de fecha 25/01/2019.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente


José Oscar Espitia Sierra
Representante Legal





Bogotá DC

Señor:
JOSÉ ÓSCAR ESPITIA SIERRA
 Representante Legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
 NIT. 800.020.006-1
 AK 72 N° 22-70
 Localidad Fontibón
 Tel. 4121414
 Ciudad

Ref. Radicado 2011ER162214 del 13/12/2011

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita su inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en cumplimiento al artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, me permito informarle que se efectuó la inscripción y que su LOGIN y PASSWORD son los que se indican a continuación:

EMPRESA	DIRECCION	LOGIN	PASSWORD
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	AK 72 N° 22-70	USRRESP24353	USRRESP2435330

Con los cuales podrá registrar la información solicitada en el anexo 2 de la resolución 1362 de 2007, ingresando al vínculo: <http://noreimako.ideam.gov.co:7782/mursmpt/>.

Así mismo le manifestamos que consideramos de gran importancia su vinculación al escenario de gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y le recordamos que como generador de residuos peligrosos debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

Impresión: Subdirección Imprenta, Bogotá - DDH





Se recuerda, que si el establecimiento genera aceite usado, le corresponde dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 1188/03, para lo cual, entre otras cosas si no ha adelantado la inscripción como acopiador primario deberá realizar dicho trámite y movilizar el aceite con gestores autorizados, tanto el formulario de inscripción como el listado de movilizadores autorizados para aceite los podrá encontrar y descargar de la página web de esta Secretaría ingresando a los siguientes vínculos:

"Residuos Sólidos", "Aceites Usados", formato de acopiador primario"

"Residuos Sólidos" "licencia ambientales". Listado de empresas con licencia ambiental

Atentamente,



Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Revisó y aprobó: Pedro Nel Gamba García
Proyectó: Diana Carolina Pineda Sánchez





ACUERDO COMERCIAL LAVADERO DE VEHICULOS EN BOGOTA

Bogotá, 03 de junio del 2024

Se realiza el presente convenio comercial entre la señora **ERIKA GONZALEZ SERNA** identificada con cédula de ciudadanía 53032378 de BOGOTA propietaria del establecimiento de comercio **SOLO SERVICIOS E&G SAS**, NIT 901427051-8, ubicado en BOGOTA y **JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía 19.067.536 de Bogotá, Representante legal del establecimiento de comercio **AUTO INVERSIONES COLOMBIA- AUTOINVERCOL S.A** con .nit 800.020.006-1

PRIMERA: La empresa **SOLO SERVICIOS E&G** prestará el servicio de lavados a los vehículos que previamente autorice **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A** mediante un CORREO.

2.- **SEGUNDA.** El lavadero debe hacer ingreso del vehículo con inventarios y estado del mismo para evitar reclamaciones futuras.

TERCERA. Queda previamente acordado que el lavadero **SOLO SERVICIOS E&G** dispone del personal técnico calificado, las herramientas necesarias para realizarlo y el cuidado de los vehículos dentro de sus instalaciones.

CUARTA. Para todos los efectos de la atención de los vehículos, la dirección acordada es CRA 70 NO 19-72 barrio MONTE VIDEO ZONA INDUSTRIAL, teléfono 3123489798 ciudad BOGOTA.

QUINTA.: La empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA.** se compromete a cancelar los servicios prestados mediante la presentación de la Factura.

Avenida Boyacá No. 22-70 Tel.7469064 Fax 4126884.

autoinvercol@outlook.com

Bogotá, Colombia



SEXTA: La duración de este convenio comercial es indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado previa manifestación escrita con antelación a la decisión de no continuar con este.

La presente se firma por partes que en intervinieron.

JOSE OSCAR ESPITIA

AUTOINVERCOL S.A

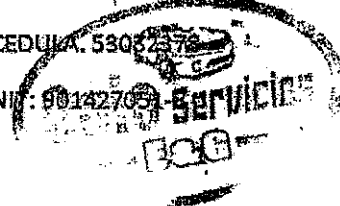
NIT 800.020.006-1

ERIKA GONZALEZ SERNA

SOLO SERVICIOS E&G SAS

CEDULA. 53082378

NIT: 901427051



Avenida Boyacá No. 22-70 Tel.7469064 Fax 4126884.

autoInvercol@outlook.com

Bogotá, Colombia



RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213-4
TV 124 No. 18 A - 76
TELS: 2985415 - 2988438 - 3138854979
BOGOTÁ D.C.
reciproiltda@hotmail.com

**CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS ENTRE
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. Y RECIPROIL LTDA**

EL GENERADOR

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT: 800.020.006 - 1
DIRECCIÓN: Avenida Boyacá No. 22-70
TELEFONO: 7469064 - 313 851 8863

EL GENERADOR

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT: 800.020.006 - 1
DIRECCIÓN: Cra 68D No 16 - 08
TELEFONO: 7469064 - 313 851 8863

EL DISPOSITOR

RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213 - 4
DIRECCIÓN: TV 124 No. 18 A - 76
TELEFONO: 2985415 - 3138854979

Entre EL GENERADOR y EL DISPOSITOR hemos decidido libremente oficializar el presente convenio, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Valores unitarios CON IVA: EL GENERADOR pagará a EL DISPOSITOR el valor convenido por la disposición de los residuos peligrosos generados, obligándose EL DISPOSITOR a recoger los residuos peligrosos en la sede de EL GENERADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. Forma de pago: EL GENERADOR pagará a EL DISPOSITOR el valor de los residuos peligrosos, según lo especificado en la cláusula primera, por transferencia o consignación previa presentación de la factura.



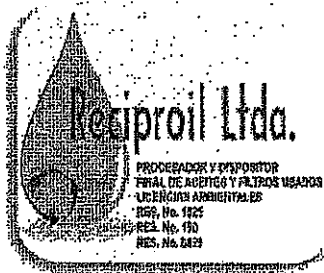
YECID GOMEZ FRANCO
GERENTE GENERAL



2985415-3138854979



reciproiltda@hotmail.com



RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213-4
TV 124 No. 18 A - 76
TELS: 2985415 – 2988438 – 3138854979
BOGOTÁ D.C.
reciproilltda@hotmail.com

CLÁUSULA TERCERA. Derechos y deberes de EL DISPOSITOR: EL DISPOSITOR tendrá los derechos y deberes establecidos por la ley y además se obliga a:


- a) Dar a los residuos peligrosos el destino final de acuerdo a las normas legales vigentes
- b) Transportarlo cumpliendo con la normatividad legal vigente.
- c) Ofrecer las garantías suficientes para la seguridad de ambas partes
- d) Acreditar con cada factura, que está a paz y salvo en el pago de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan esta materia.
- e) En general, ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente convenio dentro de los términos estipulados.

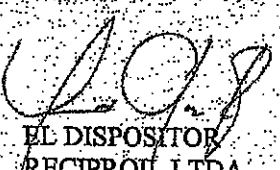
CLAUSULA CUARTA. Suspensión: cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, pues a este tipo de convenios le es aplicables la intervención, modificación y terminación unilateral, al igual que la caducidad de conformidad con lo establecido en la ley.

CLAUSULA QUINTA. Ley aplicable: el presente convenio queda sujeto a la ley colombiana, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SEXTA. Declaratoria: EL GENERADOR y EL DISPOSITOR declaran que no se hallan incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente convenio.

Como constancia de aceptación de la totalidad del presente convenio, se firma en Bogotá el 13 de Abril de 2024.


EL GENERADOR
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Jose Oscar Espitia Sierra
C.C. 19.067.536 de Bogotá
Representante Legal


EL DISPOSITOR
RECIPROIL LTDA
Yecid Gómez Franco
C.C. 79.280.868 de Bogotá
Representante Legal


YECID GOMEZ FRANCO
GERENTE GENERAL


2985415-3138854979


reciproilltda@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.: 5000319218
Fecha del Certificado: 19/02/2024, 1:04:47 am
NIT: 800020006
Empresa: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Establecimiento ó instalación: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Estado: ACTIVO
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Usuario: USRRESP24353
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Dirección: AK 72 No 22-70
Fecha de inscripción al Registro: 16/12/2011
Responsable del diligenciamiento de la información: NIDYA GONZALEZ
Correo electrónico: asistentegerencia@autoinvercol.com
Autoridad Ambiental: SDA
Perido de Balance: 01/01/2023 - 31/12/2023
Fecha de diligenciamiento: 19/02/2024
Fecha y hora del cierre: 19/02/2024 01:04:44 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::
DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/>

Sí tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cerrar

Imprimir



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Certificación de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010

Razón social: solo servicios E&G s.a.s
NIT: 901427051
Numero de caracterizaciones reportadas: 3
Nombre sucursal: SOLO SERVICIOS E&G SAS
Representante legal: Erika Gonzalez Serna
Responsable del diligenciamiento: Jessica Paola Méndez Ruiz
Municipio: Bogotá
Dirección: Cr 70 19 72
Fecha diligenciamiento: 23/05/24 11:00 AM
Fecha y hora de cierre: 15/05/24 12:19 PM

Radicado N° 524801-EEAB-2024

Agradecemos el registro de la información, recuerde realizar el reporte de la caracterización de sus vertimientos cada año.

NOTA:

Si alguno de sus vertimientos es realizado a un cuerpo de agua usted debe consultar los trámites que requiere ante la autoridad ambiental competente, solo en caso de verter al sistema de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá este soporte tendrá validez.





SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6026388 Radicado # 2023EE258319 Fecha: 2023-11-02
Tercero: 800020006-1 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Comunicación oficial-externa Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

Señor
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dirección: AK 68 D No. 16 - 08
Teléfono: 7301606
Ciudad

Referencia: Respuesta radicado 2023ER218123 del 19/09/2023, Registro de llantas.

En atención a la solicitud de la referencia, en la cual solicita el **REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez verificada la información, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos para la obtención de su registro como acopiador de llantas, según lo dispuesto en el **Decreto 442 de 2015** y el **Decreto 265 de 2016**, teniendo en cuenta que relaciona los siguientes documentos:

- Autorización autenticada del propietario del predio para el acopio de llantas.
- Copia cédula de ciudadanía representante legal.
- Copia recibo público ej: acueducto.
- Copia RUT o Cámara de Comercio Vigente.
- Plan de Contingencia del establecimiento, según lo estipulado en la Resolución 004/2009.

Con lo anterior y una vez evaluada su solicitud y documentación, el registro ha sido **APROBADO**, por lo tanto para todos los efectos del mencionado trámite se identificará con la siguiente información y pin consecutivo:

NOMBRE EMPRESA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT	800020006-1
DIRECCIÓN ACOPIO	AK 68 D No. 16 - 08
TELEFONO	3138518863
PIN	32212

Señor usuario: recuerde que debe conservar el anterior número de pin para futuras consultas y acceder al proceso de reporte mensual de seguimiento.

Dado lo anterior, se recuerda que según el Decreto 442 de 2015 y el Decreto 265 de 2016 en su condición de ACOPIADOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

OBLIGACIONES

a) CESE, CLAUSURA O TRASLADO DE LA ACTIVIDAD. Cuando se realice cese, clausura o traslado de la actividad, se deberá solicitar por escrito, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cancelación del registro otorgado, anexando los certificados de entrega, o el informe de cómo y a dónde serán trasladadas las llantas con que se contaba en el momento del cese, clausura o traslado de la actividad.

b) REPORTE DE INFORMACIÓN. Será obligación del gestor y/o acopiador, realizar a través del aplicativo, los reportes mensuales con la información requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

c) GARANTÍAS DE ALMACENAMIENTO. Todo gestor y/o acopiador de llantas o de subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas, deberá garantizar que el almacenamiento de estas, no se realice a cielo abierto o de manera que afecte el ambiente y la salud humana, por lo tanto, debe controlarse la proliferación de vectores, roedores, olores ofensivos, posibles explosiones, fuentes de llama o chispas que deriven en conflagraciones que alteren la calidad del aire.

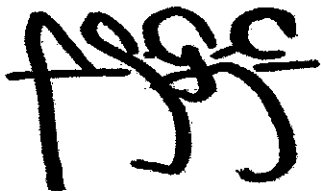
d) PLANES DE CONTINGENCIA. Todo gestor y/o acopiador de llantas o subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas, deberá contar con un plan de contingencia para emergencias, el cual debe estar disponible en el lugar donde se realiza la actividad, el que deberá ser exigido y revisado por la autoridad competente.

PROHIBICIONES

- a) El abandono de llantas en espacio público.
- b) Enterrar llantas usadas como método de eliminación y disposición final.
- c) Almacenar llantas usadas a cielo abierto.
- d) Quemar llantas usadas a cielo abierto.
- e) Utilizar llantas usadas o sus subproductos en procesos de combustión, sin el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 3778875.

Atentamente,



ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL